



Clase de proceso	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MATERNIDAD
Demandante	Luis Álvaro Moyano Suárez
Demandado	Dioselina Suárez Malagón y otra
Radicación	11001 31 10 024 2020 00066 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la Providencia	Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. ADMITIR, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE MATERNIDAD**, que por medio de apoderado judicial presenta el señor **LUIS ÁLVARO MOYANO SUÁREZ** en contra de las señoras **DIOSSELINA SUÁREZ MALAGÓN** (Impugnación de Maternidad) y **LUZ STELLA MOYANO SUÁREZ** (Investigación de Maternidad).
2. DAR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y s.s del C.G.P.
3. NOTIFICAR, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P, este auto a las demandadas en este asunto y hágaseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la contesten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.
4. Como quiera que junto con la demanda se allegan los resultados de la prueba de ADN practicadas entre las partes involucradas en este asunto (demandante y demandada en investigación de paternidad), en su oportunidad respectiva se dará a la parte pasiva el traslado referido en el inciso segundo del numeral 2 del Art. 386 del C.G.P.
5. RECONOCER al Dr. DIEGO ARMANDO ROA MUÑOZ como apoderado judicial de la parte demandante señor LUIS ÁLVARO MOYANO SUÁREZ en los términos y para los efectos señalados en el memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 26 DE
HOY 3 DE JULIO DE 2020.

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria